

## Plan de Gestión de la Zona Especialmente Protegida N° 13

### Isla Moe, Islas Orkney del Sur

#### **1. Ubicación geográfica**

La Isla Moe (60° 45' S, 45° 41' O) es una pequeña isla que se encuentra a unos 0,5 km frente a la extremidad suroeste de la Isla Signy, Islas Orkney del Sur, de la cual está separada por el Canal de Fyr.

#### **2. Plan de gestión**

##### (i) Descripción de la zona

La zona es una isla de formas irregulares que mide aproximadamente 1,8 km de noreste a suroeste y 1 km de noroeste a sureste. Se eleva abruptamente en los lados noreste y sureste y culmina en el Pico Snipe (226 m de altura); hay otro pico menor, la Punta Sur (102 m de altura) y unas colinas más bajas en cada uno de los tres promontorios de la parte occidental: Punta Corral (92 m), Punta Conroy (89 m) y Punta Spauil (56 m). Quedan pequeñas áreas con hielo permanente en las pendientes este y sur, con zonas de nieve tardía en las empinadas pendientes occidentales. No hay ni arroyos ni lagunas.

##### (ii) Motivo de su designación

La Isla Moe constituye una excelente muestra del ecosistema terrestre de la Antártida marítima, con una vegetación característica de las Islas Orkney del Sur particularmente bien desarrollada. Las comunidades vegetales dominantes son los líquenes *Andreaea*-*Usnea* y los manchones de musgo *Chorisodontium*-*Polytrichum* (cuya principal extensión cubre unas 5 ha, entre ellas amplias zonas de turba erosionada, y representa el mayor ejemplo conocido de este tipo de comunidad vegetal en la Antártida). La flora criptogámica y la fauna artrópoda son variadas. Hay cinco colonias de pingüinos de cara marcada (*Pygoscelis antarctica*) que totalizan unas 11000 parejas. Muchas otras aves anidan en la isla, especialmente unas 2000 parejas de petreles del Cabo (*Daption capensis*) y numerosos priones antárticos (*Pachyptila desolata*). Las focas de Weddell (*Leptonychotes weddellii*) y los leopardos marinos (*Hydrurga leptonyx*) suelen acudir a las bahías de la parte occidental de la isla. Un número creciente de crías de osos marinos australes (*Arctocephalus gazella*) llegan a la orilla de la parte septentrional de la Cala Landing y provocan algunos daños a la vegetación. No obstante, la naturaleza del terreno debería limitar la presencia de estos animales a esta pequeña punta.

Debido a la intensa investigación experimental llevada a cabo sobre el terreno desde hace muchos años y la considerable destrucción de los ecosistemas terrestres y de agua dulce de las tierras bajas causada por los osos marinos australes en la Isla Signy vecina,

la Isla Moe sirve de importante sitio de vigilancia con el cual se podrán realizar comparaciones ulteriores, sobre todo en lo referente a los cambios biológicos y ambientales de la región.

(iii) Fecha de la designación y país proponente

Noviembre de 1966, Recomendación IV - 13; Reino Unido.

(iv) Puntos de acceso

No se ha especificado ninguno, pero el acceso es preferible, y más seguro, por el mar en el rincón noreste de la Cala Landing.

(v) Necesidad de permiso de ingreso

Sólo se puede ingresar en la zona con un permiso en vigor expedido por un Gobierno participante o por su representante autorizado, y únicamente para un propósito científico apremiante que no pueda conseguirse en otra parte o para la inspección del sitio y sin poner en peligro ningún elemento del ecosistema natural o su biota dentro del sitio (véase el Artículo VIII de las Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas del Tratado Antártico). Los pormenores de la visita deberán figurar en el informe anual nacional de Intercambio de Información correspondiente a la misma temporada antártica en que se llevaron a cabo las actividades.

(vi) Prohibiciones

Para evitar o reducir al mínimo el impacto humano, queda terminantemente prohibido:

- a) aterrizar con helicóptero en la zona, salvo en el puerto entre el cerro de 89 m y la ladera occidental del Pico Snipe, al sur de la Cala Landing;
- b) sobrevolar la zona a menos de 250 m de su punto más alto, salvo para el área de aterrizaje indicada en el párrafo (a) que deberá efectuarse directamente desde la cala al norte o al sur evitando las colonias de aves marinas;
- c) utilizar cualquiera de las calas o bahías de la zona para anclar o atracar embarcaciones, salvo cuando lo autorice el permiso;
- d) incinerar, enterrar o eliminar de cualquier otro modo desechos que no sean de origen humano en la zona; ese tipo de desechos deberá sacarse de la zona;
- e) dejar depósitos de combustible, alimentos o cualquier otro tipo de provisiones en la zona, salvo en los refugios, a menos que se los vuelva a necesitar durante la misma temporada, al cabo de la cual se tendrán que sacar de allí;
- f) construir cualquier tipo de edificio en la zona.

(vii) Rutas para peatones

No hay ninguna especificada, pero se deben tomar todas las precauciones posibles para evitar perturbar cualquier especie de aves o focas que allí se reproduzcan o dañar la vegetación, a menos que lo autorice el permiso. Se deberán evitar, en particular, las extensiones de musgo Polytrichum-Chorisodontium y las áreas de turba erosionada.

(viii) Investigación y muestreo científicos

Todas las actividades deberán conformarse estrictamente con las especificadas en el permiso de ingreso en la zona.

(ix) Inspección y mantenimiento.

Las visitas de inspección de la zona deberán efectuarse una vez cada año, para evaluar el estado del sitio y tomar nota de cualquier cambio biológico o ambiental importante, teniendo en cuenta especialmente los crecientes daños ocasionados por los osos marinos australes a la vegetación de la isla. Esas visitas se aprovecharán, asimismo, para el mantenimiento de los mojones de límites, los letreros, etc.